

farmaindustria

19 ABR. 2016

REGISTRO DE ENTRADA

Nº 702

**A LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DEONTOLÓGICA DE LA
INDUSTRIA FARMACÉUTICA**

De una parte, D. _____, Director de la UNIDAD DE SUPERVISIÓN DEONTOLÓGICA de Farmaindustria (en adelante "USD"), y de otra parte _____ y _____, en nombre y representación de NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A. (en adelante "NOVARTIS"),

COMPARECEN Y DICEN

Que se complacen en comunicar a la Comisión Deontológica que la USD y NOVARTIS han llegado a un acuerdo en el **Procedimientos CD-PS 07/15 HOSPITALIDAD**, en los términos siguientes:

1. En virtud de lo establecido en materia de reuniones científicas y profesionales, en el artículo 11 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, NOVARTIS reconoce que debió indicar a su afiliada que de conformidad con la calificación realizada por la USD al evento, se abstuviera de colaborar con la participación y asistencia de un ponente español al *"XXII Congreso Argentino de Hematología. II Simposio conjunto de la Asociación Europea de Hematología y Sociedad Argentina de Hematología"* celebrado del 28 de octubre al 1 de noviembre de 2015 en Buenos Aires, Argentina.

En virtud de lo establecido en la circular USD 02/14 en la que se resumen los criterios de utilización de hoteles aplicables a los laboratorios farmacéuticos, NOVARTIS reconoce que la sede seleccionada por los organizadores no resultaba el lugar más adecuado para albergar una reunión científica-profesional. En todo caso, NOVARTIS quisiera dejar constancia del hecho de que su afiliada utilizó un establecimiento distinto de la sede seleccionada por los organizadores, para alojar durante la única noche sufragada al profesional sanitario español invitado para participar como ponente en la mencionada reunión y que el resto de los detalles de la contratación y hospitalidad fueron validados conforme a sus procesos internos de "cross-border".

2. NOVARTIS ha reiterado a la USD su firme voluntad de seguir cumpliendo los términos y condiciones del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, especialmente en lo relativo a lo dispuesto en su artículo 11 "Reuniones científicas y profesionales", en las normas complementarias del citado precepto, y en el Anexo II del Código documento de Consultas (preguntas y respuestas) en esta materia.

3. Como prueba de lo manifestado en el epígrafe anterior y en aras de evitar en un futuro situaciones como la que ha originado el presente procedimiento, NOVARTIS se compromete a llevar a cabo las siguientes medidas correctoras:

(i) Incorporar una advertencia en el sistema de Información que posee la compañía a nivel global con las reglas y limitaciones aplicables en cada país, con el fin de que las afiliadas de Novartis, interesadas en colaborar o contratar con profesionales sanitarios que ejerzan principalmente su actividad profesional en España para que participen en actividades en el marco de un congreso organizado por un tercero, confirmen y validen previamente la calificación otorgada por la USD al citado congreso.

A estos efectos NOVARTIS procederá de la siguiente forma:

- En el caso de que la reunión no se encuentre dada de alta en el listado de eventos de terceros de la USD, procederá a su comunicación, y
 - Trasladará al resto de sus afiliadas, tan pronto se encuentre disponible, la calificación otorgada por la USD a la reunión, para que éstas obren en consecuencia.
- (ii) Realizar una comunicación explícita en la próxima reunión mensual de los responsables de congresos y reuniones científicas y profesionales en todos los países, para reforzar el conocimiento de la herramienta de calificación de eventos de terceros implementada por la USD.
- (iii) Elevar al Comité de *Governance* de congresos y reuniones científicas y profesionales global el caso que ha originado el presente procedimiento, para evaluar si se requiere realizar acciones adicionales.
- (iv) Durante un plazo de 6 meses, informar mensualmente a la USD de todos aquellos casos en los cuales haya existido algún tipo de colaboración con profesionales sanitarios, de las denominadas "cross-border", para su asistencia y participación en reuniones científicas y profesionales de terceros

NOVARTIS se compromete a acreditar a la USD, antes del próximo 1 de marzo de 2016, el cumplimiento de las medidas detalladas en los apartados (i), (ii) y (iii), encaminadas todas ellas a mejorar y reforzar los procedimientos internos del laboratorio relacionados con su participación colaboración en reuniones científicas y profesionales.

4. Las partes manifiestan su conformidad con la publicación de este documento en la página WEB de Farmaindustria
5. El incumplimiento por NOVARTIS de cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Acuerdo, facultará a la USD a solicitar la reapertura del expediente y su traslado al Jurado de Autocontrol.
6. En base a lo anteriormente expuesto las partes consideran que la firma y cumplimiento del presente Acuerdo resulta suficiente para el archivo de los procedimientos objeto del mismo, no procediendo por tanto su traslado al Jurado de Autocontrol.

En virtud de cuanto antecede,

SOLICITAN

Se sirvan tomar nota de este acuerdo y archivar el **Procedimiento CD-PS 07/15 HOSPITALIDAD** sin que resulte así por tanto preceptivo su traslado al Jurado de Autocontrol.

En Madrid a 29 de marzo de 2016

**Unidad de Supervisión
Deontológica**

NOVARTIS FARMACÉUTICA, S.A.